



Resolución Directoral N° 338-2023/APCI-DOC

Miraflores, 03 de noviembre de 2023

Visto, el CUD N° 13783-2023 de fecha 25 de setiembre de 2023, complementada con fecha 26 de octubre de 2023, mediante los cuales la asociación denominada **ADB CALLAO**, solicita su inscripción en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior (IPREDA); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal m) del artículo 4° de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus modificatorias, esta Agencia tiene la facultad de conducir y actualizar, entre otros, el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior (IPREDA);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM y sus modificatorias, señalan los requisitos que las asociaciones y/o fundaciones sin fines de lucro, deben presentar para la inscripción en el Registro de IPREDA, precisando que éste es un acto jurídico de carácter constitutivo;

Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante;

Que, luego de evaluar la documentación presentada por la referida asociación, se ha verificado que ésta cumple con lo requerido en la normatividad vigente sobre la materia, por lo que resulta procedente disponer su inscripción en el Registro de IPREDA;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 27692 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir a partir de la fecha, a la asociación denominada **ADB CALLAO**, en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 2º.- La señalada asociación queda sujeta a los alcances y obligaciones establecidos en el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2019-RE, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM y sus modificatorias, y demás normatividad vigente sobre Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese,

Jaime Mariano Mosqueira López
Director de Operaciones y Capacitación
Agencia Peruana de Cooperación Internacional